



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas
en el Delito de Defraudación Tributaria, en Lima, 2018.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Becerra Manotupa Harold (ORCID: 0000-0002-8509-942X)

ASESORA:

Dra. Payano Blanco Jakelyne Ingrido (ORCID: 0000-0003-1725-1810)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Altos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en
Relación Publico Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mis padres, que me han apoyado a lo largo de mi carrera y siempre creyeron en mí para poder culminar de forma sustancial para ser un profesional de éxito.

Agradecimiento

Agradezco el apoyo de mis padres, compañeros de trabajo y todo aquel que supo aportar en la presente investigación con sus conocimientos para así poder concluir de manera idónea.

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página de jurado	iv
Declaración de autenticidad	v
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	19
2.2. Escenario de estudio	19
2.3. Participantes	19
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	20
2.5. Procedimiento	20
2.6. Método de análisis de información	21
2.7. Aspectos éticos	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar de que manera la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas influye en el delito de defraudación tributaria en Lima, 2018, todo ello pretende contrastar nuevos instrumentos para prevenir la defraudación tributaria, logrando mejorar el orden económico y teniendo presente una eficaz recaudación tributaria en la sociedad, así mismo se puede comprobar que las comparaciones de diferentes países se suman a la finalidad establecida aplicando las mismas posturas que presentan la administración tributaria de cada país y así erradicar el delito de defraudación tributaria.

Todo ello siguiendo el enfoque cualitativo y tipo de diseño interpretativo, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica del cuestionario, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo.

La presente investigación tuvo como participantes en una determinada población y su respectiva muestra está conformada por 10 especialistas derecho tributario, de la misma manera que fueron entrevistados para la relación de información basada al tema de investigación.

Palabras clave: Defraudación tributaria, recaudación tributaria, liquidación y evasión tributaria.

Abstract

The objective of this investigation is to determine how liquidation as accessory consequences for legal entities influences the crime of tax fraud in Lima, 2018. All of this is intended to contrast new instruments to prevent tax fraud, improving the economic order and bearing in mind an efficient tax collection in society, as well as to prove that comparisons of different countries are added to the established purpose applying the same positions presented by the tax administration of each country and thus eradicate the crime of tax fraud.

All this following the qualitative approach and type of interpretative design, for which we used the interview technique, the questionnaire technique, the documentary analysis technique and normative analysis, applying for it their respective instruments, such as the interview questions guide, the documentary analysis guide and the normative analysis guide.

The present investigation had as participants in a determined population and its respective sample composed by 10 specialists tributary right, in the same way that they were interviewed for the relation of information based on the subject of investigation.

Key words: Tax fraud, tax collection, tax liquidation and tax evasion.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito describir la realidad problemática ante la aplicación de la liquidación como consecuencias accesorias de las personas jurídicas en el delito de defraudación tributaria, considerando que hay una afectación al patrimonio económico. Al respecto, en el ámbito internacional se muestra entre sus consecuencias la afectación a la hacienda pública, u orden económica como bien jurídicamente protegido, prueba a ello se realizó acuerdos que puedan evaluar en disminuir del delito para prevenirlo. Más aún, si se toma en consideración que se ha implicado ciertos actos ilícitos tributarios, donde se visualiza que un porcentaje mínimo que se desprende del delito de defraudación tributaria.

En nuestra legislación normativa nacional para poder combatir la defraudación tributaria se muestra que hay una vulneración en el tema económico, no generando ingresos para la sociedad, siendo un tema de importancia para el Estado, el Perú es considerado en América Latina como aquel país que ha elevado su proyección de crecimiento del PBI, ante los supuestos instrumentos preventivos que deben de ser rescatados en la sociedad, se muestra que actualmente la evasión tributaria en el Perú alcanza el mayor porcentaje en los pagos que no son declarados, es por esta razón que, la lucha contra el delito de defraudación tributaria se ha tomado como un medio en adoptar nuevas medidas para prevenir y poder generar una capacidad contributiva dentro del proceso patrimonial.

La administración Tributaria y otras entidades que tienen como finalidad recaudar los tributos, así como especialistas en el delito de defraudación tributaria, son parte de esa búsqueda por lograr una lucha eficaz que permita un desempeño laboral destacado, con el objetivo de contar con instrumentos más eficaces para erradicar este delito, pero, en los últimos años se ha podido ver que estos procesos tienen una deficiencia en combatirla, siendo que no se pudo tomar las acciones que se puedan corroborar según las disposiciones, resoluciones tributarias que llevan a crear instrumentos normativos para disminuir la defraudación tributaria.

Algunas de las causas de este problema es la regulación normativa en los delitos de defraudación tributaria, que se ha incrementado durante los últimos años, como los porcentajes inesperado para la contribución a la administración tributaria, otra de las causas, se considera que no hay instrumentos que puedan generar prevención y soluciones

en detectar la no recaudación de las personas jurídicas tanto formal y mucho menos informales en el territorio nacional, teniendo en cuenta el descuido en el orden económico. De mantenerse este problema, cada año será más su incremento dentro del ámbito nacional tributaria y a raíz de ello, siendo una consecuencia negativa el desnivel en el orden económico, e incluso puede llegar a generar que la administración tributaria tenga deficiencias en descubrir la defraudación dentro de la tributación por parte de la persona jurídica.

En consecuencia, se atribuye determinar un instrumento de liquidación como consecuencia accesoria en el delito de defraudación tributaria para las personas jurídicas. Ello se formaliza, con la intención de evitar que se vulnere el patrimonio de orden económico del estado en recaudar los tributos, la administración tributaria debe de tener en cuenta el nivel de complicación que atañe los delitos y afectan el desarrollo de cada uno de los aspectos patrimoniales, asimismo se debe de implementar instrumentos tecnológicos y prácticos que puedan facilitar a la administración tributaria en identificar y mejorar el orden económico como recaudación tributaria para no dañar el fisco.

Con el propósito de profundizar el desarrollo en el trabajo investigación, se ha considerado necesario plantear acerca de las posturas que muestran diferentes autores, quienes desde sus enfoques dan su opinión en relación al tema de investigación.

Iniciemos con los antecedentes nacionales, tenemos a Ponce (2010), en la tesis titulada “Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria”, teniendo como objetivo general, determinar cómo perturba la vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos a la defraudación tributaria en el Perú. Enfoque empleado cualitativo. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método descriptivo. Concluyó que la normativa vigente no contiene la exigencia de solicitar las declaraciones de impuestos a los clientes, por lo menos la declaración anual, y siendo que se considera a la defraudación tributaria como delito precedente de lavado de activos, manifestando que es importante incluirlo en la norma.

Claros (2016) en la tesis titulada “La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo”, tiene como objetivo general, analizar cómo incide la evasión en la recaudación tributaria. El método empleado para su investigación fue la cualitativa. Concluyó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y Régimen General

evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones.

Cayo (2016) en su tesis titulada “Incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los Olivos, año 2013 en Lima Perú”, tiene como objetivo general determinar la incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del IGV de la empresa Constructora T&J S.A.C. El método empleado para su investigación fue la cualitativa. Concluyó que los responsables de la empresa sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes, beneficiándose de modo ilegal obteniendo un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes y perjudicando al Fisco.

Ccama (2017), en su tesis titulada “Omisión de la ley penal tributaria al tipificar el delito de defraudación tributaria y su correcta aplicación”, siendo el objetivo determinar el patrimonio que se obtiene ilícitamente debe estar sujeto al pago de impuestos, sus antecedentes, implicaciones doctrinales, análisis de tipo, implicancias constitucionales, análisis de legislación comparada. La presente investigación es de naturaleza cualitativa. Concluyó que el patrimonio obtenido ilícitamente no puede estar sujeto a contribución fiscal, dado que, de ser así, se estarían vulnerando derechos constitucionales y vulnerando el orden económico.

Taza (2017), en su tesis titulada “La Informalidad comercial de la Cachina en la Defraudación tributaria en la Sala Penal de la Corte de Lima-2017”, tiene como objetivo determinar la informalidad comercial de la cachina incide en la defraudación tributaria; ya que, en nuestra actualidad es un problema latente que nos perjudica como Estado, al diseño de investigación, es no experimental causal ya que en la presente investigación no hubo manipulación alguna de las variables, dedicándose a describir el problema tal cual se presenta. Concluyó que se ha podido comprobar en un 47.4% que a mayor informalidad comercial existe mayor defraudación tributaria; aceptando así la hipótesis planteada de que la informalidad comercial de la cachina incide de manera directa en la defraudación tributaria.

En cuanto a las investigaciones internacionales, tenemos a Arteaga (2016), en su artículo

titulada, “Justicia, Redistribución y Evasión Fiscal”, cuyo estudio empezó en que analiza teóricamente la relación entre justicia, medida como el papel que juegan factores meritocráticos versus inciertos en la determinación del ingreso, y evasión fiscal en economías en donde la probabilidad de detectar la evasión es baja. Se presenta un modelo estático, basado en Alesina y Angeletos, Concluyó que las decisiones de los agentes en una fiscalización no pueden detectar la evasión tributaria, quienes tienen la posibilidad de recaudar los porcentajes de su ingreso, y del gobierno, quien fija la tasa de impuestos de acuerdo al criterio del votante mediano.

Albarrán (2019), en su artículo titulada, “Excesivo, considerar defraudación fiscal como crimen organizado”, determina analizando que la defraudación fiscal es como la delincuencia organizada excesivo, pues implicaría quebrantar las garantías individuales de cualquier contribuyente, quienes vendan facturas falsas y a quienes las adquieran. Concluyó que en la iniciativa también se contempla que la defraudación fiscal amerite prisión preventiva oficiosa, con la ley de extinción de dominio, podrían rematar mis bienes y quedarme sin nada. Y después de cinco años que me declaren inocente, pues ya no tendré nada.

La Organización de Bogotá Colombia en su artículo titulada “Hasta 15 años de cárcel podrían pagar evasores de impuestos”, la ley determina que al subir las penas podría mejorar en reducir el valor de los actos como ilícito tributario. Concluyó que mediante la defraudación tributaria considerada como un nuevo delito, que va en contra del orden económico que forman parte de la persona jurídica, siendo los que integran y que ayudan a dañar el fisco tributario, es para beneficio de sí mismo o para terceras personas.

Lara (2006) en su tesis titulada “Recaudador vs. Contribuyente el juego de la evasión fiscal”, tiene objetivo general en determinar mediante la maximización de la utilidad esperada del contribuyente. El instrumento para desarrollar su investigación fue una teoría estándar. Concluyó que existe entre las decisiones de los contribuyentes y el recaudador al respecto a la evasión fiscal y los recursos destinados para detectarla, considerando que no hay una cultura tributaria viva, dado que las decisiones tributarias tomen una mejor inspección y búsqueda en los recursos, que podría reducir la evasión fiscal.

Abadi y García (2016) en su tesis titulada “La defraudación tributaria como delito precedente del Lavado de Activos”, plantea como objetivo general análisis de la normativa,

doctrina y jurisprudencia doméstica en los campos señalados. El instrumento para desarrollar su investigación fue el método deductivo, analítico, histórico y científico. La metodología empleada, se aplicó entrevistas con actores relevantes del sistema nacional. Concluyó que el manejo de la problemática en una normativa en ámbito penal sería diferentes si se plasma en sede administrativo, corrigiendo que la defraudación tributaria tiene un régimen penal que se responsabiliza a la persona jurídica siendo que identificar y prevenir el fraude.

La Liquidación es calificado como una medida preventiva en el acto administrativo, el termino de un procedimiento especial, y reside en el tema de impuestos, en razón de diferentes obligaciones en declarar o no declarar por el deudor tributarios, toda liquidación de impuestos practicada es de carácter provisional mientras no se formalicen los puntos que son materia de investigación, alcanzados expresamente en un pronunciamiento jurisdiccional (Sobarzo, 2017, p. 275).

La fase de liquidación, se expone el cese de los administradores o liquidadores, dentro de actividades económicas por las personas jurídicas, que deben ser celebrados por las juntas generales y sus órganos de administración, cuando constituyan un acto ilegal contra la administración tributaria. Teniendo en cuenta que los órganos administrativos tienen la potestad de declarar las actividades ilícitas que se realiza en el negocio comercial, siendo uno de ellos la importancia de no afectar el orden económico (Fernando, 2008 p. 196).

A raíz a ello, las consecuencias accesorias son llamadas como medida preventiva considerando uno de ellas la liquidación, que anteriormente relacionado como sanción administrativa de régimen dinerario de la naturaleza accesoria, se materializan en la posibilidad de cerrar la empresa con futuros actos delictivos, por tanto, se debe de considerar la existencia de una identificación penal en tal delito (Vaello, 2006, p. 09).

Las consecuencias accesorias son, también considerados en el ámbito penal, donde son determinadas como las medidas de seguridad de la pena. No son de aplicación formal. Pueden afectar a terceros ajenos a la comisión del delito; lo cual se contemplan fundamentalmente con relación a sociedades y empresas; y en el Código Penal vigente pueden convenir incluso durante la instrucción del procedimiento, antes de que reincida en sentencia firme (Collía, 2017, p. 637).

Si podemos considerar que los tribunales en legislaciones europeas tienen la potestad de imponer sanciones como consecuencias accesorias ante un delito que podría ser incautado hasta liquidar la empresa, siendo que las medidas o instrumentos que están sujetos a poder sancionar son representaciones oficiales que pretendan identificar el modo operando de los organismos privados por las que trabajan defraudando (De Manzanos, 1996, p. 35).

La imposición de las penas, como las consecuencias accesorias, dan una condición de aplicar sanciones como medidas preventivas, donde se determina que toda persona jurídica responsable del delito de defraudación tributaria debe de individualizarse ante el acto realizado, siendo preciso aquellos sujetos naturales que no declaran total o parcialmente ante la administración tributaria, como también producto de sancionar a las personas jurídicas con consecuencias accesorias, al no presentar sustento que corrobore los ingresos de sus actividades (Iván, 2015, p. 421).

Es así que el delito es un proceso de conductas que tienen como fin actuar de manera antijurídica, una sucesión de conductas, las cuales pueden descubrir el acto ilegítimo teniendo en cuenta que el delito de defraudación tributaria es no pagar total o parcialmente, transgrediendo el bien jurídico protegido, como el orden económico que tiene nombre propio la hacienda pública por parte de la administración tributaria (Díaz, 2009, p. 94).

Prácticamente la liquidación como consecuencia accesoria, trata de impedir que la persona jurídica se aproveche de protección ilegal teniendo en cuenta lo peligroso que podría estar en manos de personas naturales, para la comisión de delitos que se puede desarrollar en un futuro, donde se debe de prever con sanciones drásticas que puedan evitar grandes actos delictivos en el ámbito económico que tiene como vulneración el orden económico atentando a la administración tributaria (Gimeno, 2014, p. 112).

Los doctrinarios consideran que el abstente en lo que se describe en la aplicación de dichas consecuencias accesorias para las personas jurídicas como única indicación, determina que estén encaminadas a prevenir la actividad ilícita y para no delinquir en un futuro en los delitos de defraudación tributaria tratan de mejorar la normativa tributaria (Roca, 2016, p. 35).

Es así que la obligación tributaria surge cuando una conducta realizada por un acreedor y deudor, tiene como finalidad hacer cumplir una prestación tributaria, determinando que hay

una responsabilidad de obligación que está condicionado a un hecho generador por la cual el deudor tributario tiene el deber de declarar las actividades comerciales que son realizadas en un determinado periodo y territorio (Halvorssen, 2016, p. 198).

La defraudación tributaria está referida como el incumplimiento de las obligaciones tributarias que parte de la persona jurídica al no declarar las actividades comerciales que realiza, siendo que demuestra una pérdida efectiva en recaudar los tributos que la administración tributaria genera cada año, para el bienestar de la sociedad contemplando en mejorar puntos que el Estado implementa ante el presupuesto anual (Barranco, 1998, p. 2).

Asimismo, se considera que la defraudación tributaria se puede visualizar en los sectores internacionales como el caso reconocido del tema de Volkswagen, reflejando en ocultar instrumentos que emergen de la creación de un auto confortable evidenciando la declaración como el delito de defraudación tributaria que tuvo como antecedente en el continente europeo, tomando esta referencia en el país de Estados Unidos (Silva, 2015, p. 33).

De la misma manera la evasión tributaria, considerado como uno de los delitos que va en contra de las normas de derecho tributario, teniendo como finalidad por parte de la administración tributaria en proteger la economía del estado en declarar los tributos que realice la persona jurídica, determinando que a raíz del delito mencionado también estaría inmerso en el ámbito penal, con una sanción para las personas que son involucradas como los representantes de la persona jurídica (French, 2007, p. 354).

La evasión tributaria está asociada a un tema en específico que es la informalidad, aquella que existe en el sector patrimonial en dar seguridad social pero la falta del ordenamiento no es eficaz relacionarla, siendo que genera un desnivel para el desarrollo del estado y no se pueda cumplir con los requerimientos que se fueron creados a favor de la sociedad (Grupo la Nación, Costa Rica, 2014).

La elusión tributaria muestra que la obligación tributaria no nazca siendo que impide el deber que hay entre el contribuyente y la administración tributaria, ejerciendo una ventaja económica por parte de la persona jurídica o de terceras personas que pueden beneficiarse en el acto, con la finalidad de evitarla la actividad recaudatoria que tiene con la administración tributaria (Serrano, 2012, p. 29).

La evasión fiscal, tiene que determinar la capacidad de las entidades tributarias en mejorar el servicio contributivo, siendo que a no estar inmersos en declarar no ayuda a una recaudación eficaz, considerando la parte importante que las informalidades son pretendidas como indicadores que afecta mucho en el desarrollo económico, de la misma manera presentan dificultades en legalizar empresas como no generar ingresos y evaden la obligación tributaria (Martínez, 2019, p. 675).

En el delito de defraudación tributaria es considerada como un acto que va en contra de la normativa tributaria y a la normativa penal, siendo que la persona al cumplir la mayoría de edad, está enfrascada a actividades en la sociedad, como también actuar en contra de la normativa tributaria, e informal donde se pretende influir en la cultura tributaria, por lo cual influyen significativamente en el comportamiento de los contribuyentes (Cano, 2019, p. 194).

La evasión tributaria es parte de un delito comprendido en delinquir contra las normas establecidas por la administración tributaria, considerando que las personas naturales tienen la finalidad de actuar, mediante representación de la persona jurídica que es utilizada de fantasma o fachada, y por ello que se ha reflejado desde los últimos años, en concientizar a contribuir de una forma que los lineamientos tributarios puedan ser contribuidos en el presupuesto del estado (Del Rosario, 2019, p. 519).

La recaudación tributaria constituye como finalidad al derecho tributario, que caracteriza a la obligación del cobro dinerario de deudas según las actividades económicas en el territorio nacional que fueron declarados en su momento por los obligados contribuyentes, deudor tributario. El estado tiene la potestad tributaria de recaudar para cubrir los gastos públicos que emanan de presupuesto económico (González, 2019, p. 339).

Durante los tiempos, el ingenio ha ido teniendo frutos como en crear empresas ficticias o fantasmas, que perjudican los aspectos económicos como sociales, con la finalidad de evadir tributos, considerando que se desea identificar qué mecanismos afronta en realizar una labor tributaria bajo una normativa tributaria, por tanto, lo que se busca es que se genere una mayor recaudación, concientizando a los contribuyentes en cumplir la obligación pretendida en la sociedad (Anchundia, 2019, p. 534).

Podemos mencionar que los instrumentos normativas tienen mucha potestad concernientes

en el sistema tributario global, con la finalidad de dar apoyo para que los contribuyentes, personas jurídicas, tengan un concepto de que las investigaciones que son realizadas en materia del delito de defraudación tributaria debe de llegar a disminuir el delito de defraudación tributaria (Andrés, 2018, p. 65).

La recaudación tributaria es ejercida por la administración tributaria, con la finalidad de generar ingresos por los tributos que son declarados por el deudor tributario, el contribuyente, en este tema de investigación es mencionado a la persona jurídica, considerando como los ingresos que genera el estado, son para desempeñar los presupuestos en distintos sectores como la educación, salud, programas sociales, como entre otros, considerando alcanzar una solvencia económica con planes de políticas de cobranza (Rodríguez, 2015, p. 33).

El orden económico, es considerado como un bien jurídico protegido, no todo es dotar de instrumentos a la administración tributaria, sino también de suministrar a los estados potestades relevantes para hacerlos responsables del desarrollo patrimonial. Los documentos de propuestas son solo el principio; ahora empieza la labor más difícil que es concretar esas propuestas que son indispensable para proceder en un ejercicio ante las finanzas públicas, coherencia y congruencia que dan distintas iniciativas de reformas patrimoniales (Chávez, 2004, p. 21).

La gestión que se realiza para una cultura tributaria es entiendo en el nacimiento de un tributo que generan obligaciones y comprender de cómo son aplicados para constituir una igualdad de obligaciones y derechos que pretende la administración tributaria desarrollar, siendo que las sanciones que son aplicadas tienen que ser de gran importancia que ayude a reflexionar y aplicar de manera oportuna la capacidad contributiva que determine vital acercamiento con el mundo tributario (Valencia, 2014, p. 137).

Al hablar de la evasión fiscal y la salida de divisas a paraísos fiscales determinan la noción de no declarar las actividades comerciales, que causan graves daños a la economía del Estado y, en consecuencia, a los ciudadanos afectados por la falta de obras públicas como entre otras. La falta de cultura tributaria, son los aspectos de suma importancia radicales que fluctúan a expensas de los ingresos tributarios. (Real, 2018, p. 6).

Ahora bien, para la investigación fue necesario la formulación del problema, siendo la

pregunta general ¿De qué manera, la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018? y adicionalmente se planteó dos preguntas específicas entre ellas tenemos, ¿De qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria en Lima, 2018? y ¿ De qué manera, la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas generaría una eficaz recaudación tributaria en Lima, 2018?

En esa misma línea se estableció la justificación en la investigación a fin de explicar la razón de la presente investigación. Al respecto se tomó en cuenta dos criterios, el primero de ellos es la justificación práctica, se pretende explicar y mejorar el nivel de prevención de la administración tributaria en el delito de defraudación tributaria por parte de las personas jurídicas ante la realidad social, lo que va contribuir es en mejorar los instrumentos y basarse en los elementos teóricos que ayuden a prevenir y sancionar los actos ilegales contra el orden económico, teniendo como base la información de los instrumentos aplicados y su análisis.

En cuanto a la justificación jurídica, existe la necesidad de regular la normativa tributaria para el mejoramiento y elaboración de instrumentos legales que logren combatir y prevenir el delito de defraudación tributaria, por ello la administración tributaria haciendo cumplimiento de sus funciones deberá brindar aspectos que generen una protección al orden económico, siendo ello los fines regulados en el Decreto Legislativo N° 813 el cual describe taxativamente el Régimen Penal Tributario y Decreto Supremo 002-2019-JUS Ley que regula la responsabilidad Penal de las personas jurídicas que se ha convertido en un componente que aportaría en defensa al orden económico y financiero, además de la prevención del ilícito tributario logrando tener un procedimiento contributivo.

Del mismo modo, se planteó los objetivos de la investigación, siendo como objetivo general determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018; del mismo modo, se planteó dos objetivos específicos, siendo el primero, determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para personas jurídicas inciden en la evasión tributaria en Lima, 2018, y segundo, determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria en Lima, 2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Estudio

El presente trabajo de investigación tiene como tipo de estudio aplicada, en demostrar la ampliación de conocimientos que profundiza las teorías, siendo que dará una solución en cuanto a la realidad, donde podremos determinar el hecho concreto que van sumando a la realidad básicamente a unas interrogantes sobre las relaciones actuales que pueden contrarrestar en la investigación (Carrasco, 2017, p. 159).

Lo que se busca es describir las propiedades de las características con perfiles importantes de las personas o grupos que son materia de análisis.

Diseño de investigación

El trabajo de investigación se aplicó el tipo de diseño interpretativo basada en la teoría fundamentada, donde determina que todo fenómeno se pretende darle más énfasis y explicación dentro una realidad problemática y situándose en un fenómeno que presenta las personas. (Rosales, 2000, p. 49).

El trabajo de investigación está encargado conseguir conclusiones que puedan dar un resultado en el desarrollo de los datos recolectado de la misma manera la información que fueron teóricas de ayuda en el desarrollo de la investigación presentada.

2.2. Escenario de estudio

El estudio de la investigación en un escenario de preferencia que tenga un espacio físico para la relación de datos donde se aplicara la guía de entrevista a los especialistas de materia penal tributaria, determinando en desarrollar las preguntas consignadas para el trabajo de investigación.

En el trabajo de investigación, se puntualizó en la muestra del cuestionario para su aplicación, está conformada por 10 Especialistas en derecho penal tributaria. Por lo que el escenario de estudio será en sus centros de labores, es decir en Lima, lugar donde se aplicará la entrevista.

2.3. Participantes

Son los participantes que dan a conocer las experiencias en la materia que se va a desarrollar, las descripciones de los participantes se considera que tiene un amplio conocimiento y dan a conocer la problemática que se está llevando en la realidad, detallando la experiencia en el planteamiento de las preguntas de entrevistas (Valderrama, 2013, p. 297).

Para ello se estableció en entrevistar a 10 especialistas en materia penal tributaria en Lima, toda vez que son ellos los especialistas en materia de régimen penal tributario.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Respecto a las técnicas de recolección de datos que son aquellas técnicas que permiten obtener y recopilar información contenida en documentos relacionados con el problema y objetivo de investigación (Carrasco, 2017, p.275).

Técnicas de recolección de información

En este trabajo de investigación se pretendió implicar abogados calificadas para la aplicación el cuestionario; siendo que las primeras preguntas son predeterminantes para el desarrollo de una emisión eficaz. Su papel es crucial, es una especie de filtro (Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández, 2016, p. 239).

Ficha de análisis de fuente documental

Este instrumento nos permitirá analizar las medidas de cómo se está utilizando la figura del delito de defraudación, de manera considerar la prevención que determina en las sentencias demostradas siendo la finalidad de dar respuestas a los objetivos plasmados en el desarrollo de investigación.

Análisis de normas de derechos comparado

Es el procedimiento mediante el cual se analizó las normas del derecho comparado sobre las categorías establecidas en la investigación, es decir el tema de investigación, se

muestra correlacionado con las actividades que van de la mano en la comparación de legislaciones de acuerdo al problema de investigación, lo cual se hace un estudio y se realiza el comentario teniendo en cuenta las normas vigentes.

Rigor científico

El rigor científico de la investigación determina realizar una investigación acorde a los parámetros designados por la universidad, siendo que los datos recolectados tanto de enfoques como cuestionarios y documentos de investigación estén conformes con la importancia de que sea aceptada por los investigadores y considerar como una fuente para futuras investigación de calidad.

Técnicas e instrumento de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos para realizar la recolección de datos que se analizará y comprenderá en el tema de investigación, se tomará en cuenta el estudio, las entrevistas y el cuestionario, lo cual se determina en aquellas técnicas que permiten desarrollar el contenido de la información con relación a la investigación desarrollada y dar respuesta al planteamiento de preguntas como los objetivos (Carrasco, 2017, p. 282).

2.5. Procedimiento

La presente investigación identificó el problema mediante la observación, asimismo la información que se pudo recabar fue distribuida en el trabajo, de la misma manera se realizó un análisis sobre la vulneración de bien jurídico protegido, orden económico y el delito de defraudación tributaria, con la intención de conseguir información en el distrito de Lima, realizando las entrevistas a especialistas en materia tributaria. Llegando a responder y comprender la realidad que se acerca en sostener la alta deficiencia normativa que hoy en día se ve vulnerada la administración tributaria.

Lo importante es la matriz de consistencia de la presente investigación, teniendo como categoría, en primer lugar, liquidación como consecuencias accesorias. Por otro lado, la segunda categoría es la defraudación tributaria y las otras dos subcategorías fueron la evasión tributaria y recaudación tributaria.

Con el fin de organizar y consolidar la investigación, se determinó el método para clasificar la información obtenida y aplicar los instrumentos, tales como la guía de entrevista, la ficha de análisis documental que comprende a su vez, la ficha de análisis de doctrina, jurisprudencia y normativa.

2.6 Método de análisis de información

El método de análisis cualitativo de los datos recogidos va determinar en la manera que se van a trabajar recopilando de los resultados obtenidos, ya sea por medio de la guía de entrevistas y el análisis documental que son instrumentos de recolección de datos, darán una propuesta de solución a la problemática. Con respecto a los instrumentos que se han considerado para la presente investigación son la guía de entrevistas, la cual va ser desarrollada por los expertos y el análisis documental en el cual se va desarrollar un análisis de naturaleza técnica.

2.7. Aspectos éticos

En el desarrollo de la investigación se tomó en cuenta las líneas que se promulgo como la resolución N° 089, observando los lineamientos legales, normativos, éticos, morales y sociales que establecen el respeto a la dignidad y privacidad en participar en la investigación realizada, de la misma manera con la carga en la página Turinitn donde respetó los derechos del autor (Derecho de Autor Ley N° 822), siendo que fueron documentos de ayuda para dar respuestas al problema planteado.

Es por ello que la investigación es científica, con la necesidad que el investigador tengas conductas éticas para el desarrollo de su investigación, acogiéndose en los aspectos éticos y la importancia que lleva en aplica la modalidad de investigación (González, 2002, p.93).

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en el trabajo de investigación se realizaron en aplicación en recolección de datos, como son las guías de entrevista, análisis de fuentes documentales, las fichas de análisis resoluciones, fichas de normas nacionales y fichas de normas internacionales. En ese sentido, empezamos a describir la información obtenida mediante los instrumentos referidos en los siguientes párrafos.

Descripción de las guías de entrevista

Objetivo general “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿Considera usted que la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas influye en el delito de defraudación tributaria?
2. ¿Considera Ud. que la defraudación tributaria se debe a la alta deficiencia normativa tributaria en el Perú? explique.
3. ¿Considera Ud., que la sanción atribuida por la administración tributaria es suficiente para disminuir el delito de defraudación tributaria?

La liquidación para las personas jurídicas tiene un procedimiento especial establecido por ley penal especial, por tanto, su regulación no necesariamente tiene que influir en el delito de defraudación tributario sino en identificar e individualizar la responsabilidad penal, y determinar que ni en los elementos objetivos o subjetivos del tipo va erradicar el delito tributario, siendo que lo que se busca es prevenir delitos tributarios a futuro.

Los especialistas tributarios tienen conocimientos que es de gran importancia señalar que unos de los mecanismos de prevención son la consecuencia accesoria que generan una amplitud de influir en disminuir y no delinquir actos defraudatorios, siendo que la liquidación es un instrumento de sanción pecuniaria que se debe de plasmar y disminuir el porcentaje que se vive en el territorio tributario, determinando que se debe de originar mecanismos de prevención.

Además, se considera más que una deficiencia normativa, determina que se deba a la ausencia de labores y estrategias de supervisión dichas normas tributarias, donde podría implementarse mecanismos de control para evitar con mayor eficacia la evasión tributaria en nuestro país.

Son de naturaleza complementaria la participación de instrumentos que identifiquen a las personas jurídicas que solo tienden a delinquir, en el delito de defraudación tributaria, dado que una sanción es de índole administrativo o la otra es de índole penal que se rigen en un proceso especial, por lo tanto, las sanciones aplicadas en una vía administrativa no influyen en combatir el referido delito, lo que se busca es erradicar como prevenir los delitos que están inmersos a dañar el orden económico.

Pasamos al objetivo específico 1 que señala: “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria en Lima, 2018” se tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. ¿Que la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria? Explique.
2. ¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta el orden económico en la administración tributaria?
3. ¿Considera Ud. que el nivel de cultura tributaria, influencia en la evasión tributaria? Explique.

No existen los procesos idóneos y el respaldo normativo que permita supervisar correctamente los procesos de liquidación de personas jurídicas ante delitos tributarios, dado que se trata de disminuir la evasión tributaria, por tanto, se debe de integrar medios idóneos que puedan identificar la responsabilidad de las personas jurídicas.

Para poder individualizar a la persona jurídica se debe de complementar con instrumentos que respaldan el ordenamiento jurídico, siendo que la evasión tributaria es considerada como uno de los actos que inciden en el delito de defraudación tributaria, dado que la ley

de régimen penal tributario no está sujeto a combatir el delito, determinando que los mecanismos de consecuencias accesorias se deben de regir en prevenir y sancionar.

Asimismo, manifiesta que definitivamente, es evidente que la evasión tributaria resulta directamente una afectación en la estabilidad y desarrollo económico del país, en consecuencia, desestabiliza el orden económico que genera la administración tributaria

Los especialistas tributarios señalan que conocen el tema de evadir tributos, causa que es actuada por los integrantes o miembros de una persona jurídica como algo normal lo cual se formaría un círculo vicioso que afecta a la sociedad y la administración tributaria, siendo que las responsabilidades recaen en las personas naturales que integran la persona jurídica.

Finalmente, respecto al objetivo 2 “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria en Lima, 2018” tuvo las siguientes preguntas:

1. ¿Considera Ud., que la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria? Explique.
2. ¿Considera usted que la administración tributaria debería de brindar reformas para mejorar la recaudación tributaria?
3. Considera usted que el nivel de recaudación tributaria permite mejorar la capacidad contributiva de las personas jurídicas?

Los instrumentos a implementar estrategias normativas están orientadas a obtener mayor eficacia contributiva, se podría mejorar considerablemente la situación en recaudar, determinando que se tiene que evitar actos delictivos a futuro, manteniendo reglamentos o medidas de prevención hacia las personas jurídicas y más aún hacías las personas naturales que la representan.

Los especialistas tributarios hablan de una eficaz recaudación, estaríamos considerando que la liquidación como consecuencias accesorias es una exitosa medida de prevención, pero considerando que nuestra normatividad es un poco desvirtuada comparado con los países de Europa que tienen los instrumentos de combatir los delitos tributarios, siempre determinar que todo acto es tener una eficacia ante una culturización tributaria.

Asimismo, consideran que, si debería implementar no solo propuestas sobre las sanciones, sino sobre estrategias y medidas que puedan prevenir actos que vayan en contra del ordenamiento tributario y así incentivar la contribución mediante programas de beneficios que puedan apoyar en el mejoramiento la capacidad contributiva.

El nivel de ingresos por recaudación tributaria actualmente es insuficiente, sin embargo, de implementarse las medidas de prevención ante lo referido podría alcanzar ingresos para mayor capacidad contributiva de las personas jurídicas y así corroborar el actuar normativo que tiene como cultura tributaria, considerando que la recaudación es una fuente de energía para el desarrollo de la sociedad.

Descripción de las fichas documentales

Se describirán las fuentes encontradas de acuerdo los objetivos de la investigación. En ese sentido se pasa a exponer en los siguientes párrafos.

Se tuvo como objetivo general “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018”.

Al respecto, Prado, (2011) señala que, para prevenir el delito de defraudación tributaria por personas jurídicas se debe de determinar sanciones preventivas o consecuencias accesorias con la finalidad de disuadir delitos a futuro, ya que en la realidad se demuestra que los actos ilícitos se podrían determinar en un engaño de forma fraudulenta en declarar ingresos a la Administración Tributaria, favoreciendo económicamente a terceras personas como ejemplo facturas falsas, facturas cascaron, realizando una competencia desleal contra las personas jurídicas que si son formales en el rubro de sus actividades ya que en la realidad se crean empresas que son fantasmas o fachadas, siendo que se maneja una simulación de formalidades tributaria en la que se presume la utilización de la empresa como una suerte de instrumento para actuar de forma ilegal contra las normas tributaria, ya que es manipulada por sus miembros o por personas que están a cargo de las actividades que realiza la persona jurídica, por si misma, una conducta lesiva, las consecuencias accesorias como la liquidación son medidas de prevención contra los actos de ilícito tributario.

Por otra parte, se tuvo el primer objetivo específico “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria en Lima, 2018”.

Al respecto, García (2009) señalan que las actividades que generan ingresos como los niveles de organización que desempeña la persona jurídica son signos que pueden favorecer la producción u ocultamiento del delito de defraudación tributaria en base a la evasión tributaria, es por ello la creación de una medida preventiva para que no se ejecute en un futuro, donde se busque responsabilizar a integrantes o terceras personas que se favorecerían en los actos cometidos que se encuentran detrás de la persona jurídica, pues la pena propuesta sería penalizar con medidas preventivas, de esa forma manteniendo la vigencia del orden normativo, dado que la persona jurídica no presentan ni mantienen una cultura tributaria caracterizada por el fomento del aprendizaje de erradicar conductas delictivas, teniendo como finalidad que las propias personas jurídicas tienen medidas que producen una conducta ilegal que realizan componentes en contra del orden económico y denuncia ante el delito de evasión tributaria, siendo que la persona jurídica es creada como un arma contra el ordenamiento tributario.

Finalmente se tuvo el segundo objetivo específico “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria en Lima, 2018”.

Al respecto Vergara (2011) refiere que para poder determinar una consecuencia accesoria ante el acto de recaudación tributaria se debe de incorporar un sistema que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Tributo teniendo como fin en actuar de manera eficiente para generar tributos, siendo que las personas jurídicas deben de declarar en el tiempo y control de las actividades comerciales pertinentes. Es decir, una persona jurídica que realiza actos de comercio tiene la obligación de declarar y pagar el monto de la actividad que fue realizada. En tal sentido el Sistema de Pago de Obligaciones Tributaria es un instrumento efectivo que ayuda a realizar pagos de actividades económicas y efectivizar el pago de recaudación con el fin de prevenir la evasión y generando una eficaz recaudación.

III. DISCUSIÓN

En este trabajo de investigación tiene como intención de encontrar sustento para poder generar instrumentos tributarios que puedan identificar la verdadera labor normativa en prevenir el delito de defraudación tributaria, que son generadas por las personas jurídicas. Pero si nos referimos el accionar de la persona jurídica que estaría inmerso a un grupo de personas que son participes en la toma de decisiones ante una obligación tributaria. De esta manera se obtiene que las personas jurídicas son un ente ficticio que solo genera obligaciones como derechos limitados y son asumidas por sus representantes, cabría preguntarnos ¿Qué está pasando con las normativas tributarias? ¿Las personas jurídicas deben de tener responsabilidad?

Un hallazgo importante para el trabajo de investigación tiene que ver con la defraudación tributaria que es realizada por las personas jurídicas donde se menciona que 8 de 10 de los especialistas en materia tributaria concluyen que las consecuencias accesorias como liquidación estaría inmerso a prevenir la defraudación tributaria, pero la finalidad de los entes abstractos es generar más ingresos y no pagar lo declarado a la administración tributaria, sin embargo dos especialistas determinan que se debe a un procedimiento de fiscalización. Asimismo, para la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 03769-2010-PA/TC, manifiesta que una correcta sanción para las personas jurídicas, debe de regirse en prevenir y sancionar delitos a futuro, siendo que los actos fraudulentos son materia de engaño y de la misma manera, no cumplir con las obligaciones tributarias. De otro lado, coincidimos con Cayo (2016), que las obligaciones tributarias están inmersas a sustentar lo declarado, siendo que las consecuencias accesorias están sujetas a prevenir actos fraudulentos que perjudiquen a la administración tributaria como el orden económico, por actos que son declarados de manera ficticia, se puede determinar que mediante el análisis de los antecedentes se pudo obtener la propuesta para el trabajo de investigación complementando con las fuentes jurisprudenciales.

Otro hallazgo en el trabajo de investigación en relación a la evasión tributaria tiene una inmensa brecha al determinar que hay una deficiencia normativa, considerando que 8 de 10 de los especialistas manifiestan que no hay una sanción predeterminada que luche con el acto ilegal, siendo que se debería de implementar mecanismo de prevención,

instrumentos que ayuden a una alta concientización tributaria hacías las personas jurídicas y quienes la integran con el resultado de responsabilizar lo actuado. Discrepando en ese sentido con lo hallado por Vega (2012) que los actos de evasión tributaria que van en contra de la normativa tributaria estaría generando un desnivel en el orden económico siendo que los representantes de las personas jurídicas actúan en contra de las normas tributarias. De la misma manera coincidimos con Arteaga (2016), que hay una alta probabilidad que los administradores tributarios no puedan detectar la evasión que una persona jurídica realiza, dado que no cuenta con los agentes e instrumentos que puedan contrarrestar ni muchos menos identificar de donde proviene tal evasión tributaria, aunado a ello se tiene en cuenta que las entrevistas fueron instrumentos de recolección de datos que aportaron para fundamentar una postura jurídica.

Con respecto a las sanciones que son impuestas a las personas jurídicas por el delito de defraudación, indican que la mayoría de los especialistas concretizan que no son sanciones que lleguen a prevenir el delito y menos disminuir un delito a futuro, siendo que las sanciones en la actualidad no están establecidas para desaparecer los actos que vayan en contra del orden económico. Este hallazgo es corroborado por Vaello (2006), quien menciona que las sanciones para las personas jurídicas son medidas de prevención se materializan en identificar y responsabilizar al autor principal, considerando que en la actualidad no hay penas o sanciones que puedan prevenir dicho delito cometido por el ente abstracto. Por lo tanto coincidimos con Abadí y García (2016), que una normativa está inmerso en identificar y responsabilizar a la persona jurídica considerando que los instrumentos de sanciones no desarrollan una fuente que pueda erradicar el manejo ante el delito de defraudación tributaria, conforme a lo detallado las normas que en la actualidad están establecidas no estar regidas a poder sancionar de manera drásticas a las personas jurídicas, considerando que toda sanción debe de prevenir cualquier conducta antijurídica, siendo que se presente emplear mediante la presente tesis parámetros de la metodología con el fin de desarrollar el tipo de estudio.

Otro hallazgo que aporta en el trabajo de investigación que estaría inmerso al detectar que las consecuencias accesorias inciden en la evasión tributaria, considerando que si bien el mayor porcentaje de los especialistas en materia tributaria, sienten que la

liquidación como consecuencia accesoria sería un instrumentos que se sumaría para prevenir la evasión tributaria y que están sujetas a las personas jurídicas, por otro parte existe una parte que menciona que los procedimientos no son idóneos que permitan supervisar correctamente el proceso de liquidación. Se puede manifestar que para Iván (2015) manifiesta que las consecuencias accesorias tienen la condición de ser aplicadas a personas jurídicas que evaden a la administración tributaria, de manera que de imponerles la sanción como liquidación ayudaría para prevenir futuros actos de delito tributario. Para ello que coincidimos con Claros (2016), que la evasión tributaria toma como referencia en no declarar las actividades comerciales y están inmerso a no ser sancionados, siendo que las operaciones que realizan no son reales y que al implementar una sanción que pueda prevenir tal acto, se estaría dándole cabida a cometer actos que puedan generar más ingresos al patrimonio, por ello, el análisis documental es de suma gran importancia para obtener instrumentos que puede aplicarse a una nueva normativa jurídica y de la misma manera llegar al objetivo planteado.

Asimismo, se ha encontrado que los actos que van en contra del orden económico son actos ilegales que están inmersos a la evasión tributaria, siendo que se ha determinado que la mayoría de los especialistas manifiestan que, si hay un acto que vulnere el orden económico detallando que afectan la estabilidad y desarrollo económico de un país, considerando que la administración tributaria debe de respaldar y generar una contribución eficaz. Consideramos que el orden económico se manifiesta de acuerdo con Chávez (2004) como un bien jurídico protegido que la administración tributaria tiene la finalidad de suministrar y proteger para proceder ante un ejercicio de finanzas públicas para ser utilizada con responsabilidad ante un desarrollo patrimonial. Por otro lado coincidimos con García (2009) que los ingresos que las personas jurídicas recaudan son signos que favorecen al orden económico, puntualizando que la evasión es un ejercicio que va en contra del bien jurídico protegido y sumando a ello se pueden generar desniveles en los componentes económicos que fueron designados, donde se demostró que mediante las técnicas de recolección de datos se llegó a mejorar la recomendación a una solución para el tema planteado.

Con respecto si hablamos de una cultura tributaria que está al margen de los temas que concientización hacia las personas jurídicas siendo que para la mayoría de los

especialistas determinan que actuar de manera ilegal contra la administración tributaria estaría inmersos en disminuir toda todo el nivel de cultura tributaria que en la actualidad se maneja, considerando que no hay una buena orientación que pueda contrarrestar las obligaciones tributarias por parte de los deudores tributarios, dado que la evasión tributaria está inmerso a no tener una buena cultura tributaria. Se puede detallar que para Valencia (2014) la cultura tributaria es uno de los mecanismos que tiene la administración tributaria es influenciar en estos temas, para que en futuras ocasiones sea de gran magnitud de darle importancia de poder cumplir con las obligaciones tributarias y prevenir los delitos que en la actualidad se tiene en cuenta. De otro lado coincidimos que Lara (2006) que las decisiones que los contribuyentes realizan están sujetas a que no hay una cultura tributaria, que pueda disminuir la evasión fiscal, se denota que el carácter cualitativo de la presente tesis es una postura jurídica basada en una teoría fundamentada.

Por otro lado el trabajo de investigación realizada donde tiene que ver mucho con el tema de una eficaz recaudación tributaria considerando que una de las consecuencias accesorias tienen la potestad de erradicar delitos tributarios que vayan en contra del orden económico, donde la mayoría de los especialistas en materia tributaria manifiestan que la liquidación es un instrumento que combata al fraude tributario, que si generaría mayor recaudación tributaria siendo que favorecería a la sociedad donde implementen estrategias que puedan a obtener ingresos. Se considera que para Corral (2004) el cobro de una obligación destinada para cubrir gastos públicos está constituyendo una manera de formalidad de combatir mediante los instrumentos que estarían inmersos a implementar sanciones como liquidación que prevengan actos a futuros. Es por ello que coincidimos con Taza (2017) las informalidades que están sujetas a no generar una recaudación tributaria están impidiendo a no ser formales en el ámbito comercial, siendo que se demostró un diseño interpretativo donde los instrumentos realizados emplearon su opinión por los letrados de la misma manera llegar a una propuesta basada a una normativa jurídica.

Uno de los hallazgos que están sujetos a este trabajo es sobre las reformas que se podría mejorar por parte de la administración tributaria, considerando que la mayoría de los especialistas manifiestan más que reformas hacia las sanciones para las personas jurídicas se debería de implementar estrategias que puedan prevenir dicho delito para

recaudar y proteger el orden económico, mediante contribuciones que podrían beneficiar a los deudores tributarios. Consideramos que la recaudación tributaria puede explicarse de acuerdo a Rodríguez (2015) planteando que es ejercida por la administración tributaria siendo que los ingresos son generados en un territorio específico donde se ve alcanzado la solvencia económica de las cuales se dirige el estado para desempeñar los planes que fueron políticas de cobranza. Por otro lado, coincidimos con Ccama (2017) que plantear un mecanismo que tenga naturaleza tributaria que pueda generar una contribución fiscal, estarían inmersos a contribuir al patrimonio como una fuente de crédito fiscal que son obtenidos por las actividades comerciales, por lo tanto, se pretendió encuadrar los instrumentos de la matriz de resultado que fueron emplea para el desarrollo del cuestionario y enfocarse en el objetivo de la investigación.

Como último de los hallazgos que están sujetos a este trabajo de investigación es sobre los niveles de ingresos que puede obtener el estado para ser presupuestado en distintos aspectos de la sociedad, se puede decir lo que se busca es mejorar la capacidad contributiva de las personas jurídicas con la intención de disminuir delitos que están inmersos en atentar el orden económico, considerando que la mayoría de los especialistas manifiestan que el nivel en la actualidad es insuficiente dado que todo lo declarado es parte de la obligación tributaria que nace de las personas jurídicas como deudores tributarios y por ello se tiene que mejorar la capacidad contributiva que está sujeta a nuestra norma constitucional. Consideramos que la recaudación tributaria puede explicarse de acuerdo a Gonzales (2019) planteando que es necesario una recaudación tributaria para los incrementos de los ingresos presupuestales del Estado, es por ello que la obligación tributaria nace desde que se realiza un hecho generador, considerando que las personas jurídicas están inmersas en declarar los tributos por las actividades comerciales. Por otro lado coincidimos con Claros (2016) que los ingresos que son generados por las personas jurídicas no son los suficientes dado que se crean beneficios por parte de la administración tributaria con el fin de generar una recaudación eficaz siendo que los niveles presupuestales presentado por el estado estén en el objetivo de la sociedad, , siendo un generador para las actividades que el estado tiene como obligación con la sociedad, es por ello que la aplicación de los instrumentos y técnicas permitieron obtener la información necesaria para responder nuestro objetivo.

V. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación, se puede demostrar que la defraudación tributaria como delito que atenta a la normativa tributaria, vulnerando el orden económico que, desde su nacimiento de la obligación tributaria, la persona jurídica tiene una obligación en declarar, por consecuencia realizan diversas actividades que va en contra de ello, evadiendo y defraudando a la administración tributaria
2. Podemos terminar diciendo que las sanciones que están estipulado en la ley de régimen penal tributaria N° 813 no son de gran ayuda para prevenir y erradicar el delito en sí, puesto que no hay una consecuencia accesoria que esté acorde para poder combatir el delito, por tanto, la liquidación como consecuencia accesoria es un instrumento sancionador que tiene como finalidad en disminuir el hecho realizado y proteger el orden económico.
3. El sistema de recaudación tributaria estaría inmerso a que las herramientas de prevención que maneja la administración tributaria tengan la posibilidad de combatir la evasión tributaria siendo que la obligatoriedad de cada deudor tributaria es declarar las actividades comerciales, por tanto, la herramienta necesaria es una consecuencias accesoria drástica como sanción a la persona jurídica.
4. La administración tributaria debe de hacer uso de mecanismo de prevención no solamente sanciones sino también tecnologías que tengan la finalidad de generar una recaudación tributaria eficaz, considerando que un instrumento necesario es la liquidación como consecuencia accesoria considerando como una sanción de preventivo hacia ganancias ilícitas y que no son declarados ante la administración tributaria.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda adoptar una normativa jurídica donde se centre en una propuesta de solución que pueda complementar los mecanismos de fiscalización como programas y procedimientos tributarios dando un camino legal que pueda luchar contra el delito de defraudación tributaria, que ayude amparar instrumentos normativos disminuyendo los delitos tributarios, considerando que se pretende dejar de evadir tributos dado que son aprovechados ilegítimamente, donde se debería de eliminar algunos mecanismos que son de ayuda para actuar en contra de la administración tributaria, teniendo en cuenta que la ignorancia de la normativa afecta los ingresos fiscales, la cual establecería como uno de los principales derecho en proteger el desarrollo económico para la sociedad, el cual nos corresponde.
2. La administración tributaria tiene la potestad se asegurar los ingresos que forman parte de una recaudación eficaz, siendo que viene generando resultados que beneficien en los ciudadanos que en la actualidad se ha aplicado programas de recaudación, es por ello que se debe de tomar en cuenta reformas que puedan prevenir y detectar los ingresos y de la misma manera detectar los no declarados como las adquisiciones por la actividad comercial que genera las personas jurídicas.
3. Es preciso tener en cuenta que la administración debe de influenciar en una cultura tributaria donde genere una concientización a los deudores tributarios, persona jurídica, para que se pueda promover una visión de cumplimiento en el sistema de obligaciones, donde el Perú tiene mecanismos que pueden influenciar en una reforma tributaria con el fin de disminuir los delitos de defraudación tributaria

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Acuerdo Plenario N° 7-2009/CJ-116, Concordancia Jurisprudencial. art. 116° TUO LOPJ.
Asunto: Persona jurídica y consecuencias accesorias PRECEDENTE VINCULANTE:
Fundamentos Jurídicos del 11° al 22°

Anchundia, Walter, 2019, Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 – 2017, Journal of Asia Pacific Studies. Jun2019, Vol. 5 Issue 3, p509-538. 30p

Andrés Aucejo Eva, 2018, Towards an International Code for administrative cooperation in tax matter and international tax governance, Revista Derecho del Estado; Bogotá, Colombia, Bogotá.

Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n40.03>

Arteaga Garavito, María José (2016), Justicia, Redistribución y Evasión Fiscal, United States, St. Louis, Federal Reserve Bank of St Louis ID del documento de ProQuest 1809235469

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1809235469?accountid=37408>

Albarrán, Elizabeth, 2019, “Excesivo, considerar defraudación fiscal como crimen organizado, Miami, editorial ContentEngine LLC, a Florida limited liability company ID del documento de ProQuest2281019715.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2281019715?accountid=37408>

Abadi Pilosof Félix y Rafael García Martínez, Tesis titulada La defraudación tributaria como delito precedente del lavado de activos, 2016, para el centro de Estudios Fiscales,

Recuperado de: <http://cef.org.uy/wp-content/uploads/2016/11/Defraudaci%C3%B3n-tributaria-como-delito-precedente-del-lavado-de-activos.pdf>

Barranco Chavarria, Alberto, 1998, Empresa/ Lo bueno, lo malo y lo feo, Edit. El Sol, S.A. de C.V., ID del documento de ProQuest316263347, Estados Unidos Mexicanos.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/316263347?accountid=37408>

Ccama Gonzales, Elvis Reilly Boom (2017), Omisión de la ley penal tributaria al tipificar el delito de defraudación tributaria y su correcta aplicación, (Tesis para obtener el título de

maestro en derecho penal y procesal penal)

Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/8544>.

Cano, Eduardo, 2019, La Cultura Tributaria y el Comportamiento de los Delitos Tributarios en el Perú: Periodo 2012-2016, Universidad Nacional de Trujillo.

Recuperado de: <http://www.revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2378>

Carrasco, S. (2017). Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima, Perú: San Marcos.

Cayo Huaman, Tania Suyem y Pagán Angeles, Sharol Victoria, incidencia del uso indebido del crédito fiscal en la defraudación tributaria del impuesto general a las ventas de la empresa constructora T&J S.A.C. ubicada en el distrito de los olivos, año 2013, Lima –Peru, (Tesis para obtener el título de contabilidad).

Recuperado de: <http://repositorio.uich.edu.pe/bitstream/handle/uich/100/CD-TCON-043-2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Collía, Diana Isabel Suárez, 2017, la función rehabilitadora de delitos penales, Spain, Madrid, editorial Universidad Nacional de Educacion a Distancia (UNED), D del documento de ProQuest 1956038176

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1956038176?accountid=37408>

González-Vasco, Camino, 2019, Tax compliance and wellbeing: an analysis with a global perspective. ISSN:1390-6291

Claros Stucchi Anghelo Cristopher (2016), la evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo, (tesis de bachiller para obtener el título de contador),

Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1616/TESIS%20%285%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez Presa, Jorge A 2004 - Nueva hacienda publica; Mexico edit Global Network Content Services LLC, ID del documento de ProQuest 468284252

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/468284252?accountid=37408>

De Manzanos, Marta Segimon, 1996, A new approach to white collar crime in Spain ISSN13592750, edit. Euromoney Institutional Investor PLC.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/233185990?accountid=37408>

Díaz Llanes Miguel, 2009, Insider Trading: Board Of Directors And Accounting, Revista

Universo Contabil; Blemenau, ISSN18093337.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/911972288?accountid=37408>

French-Davis, Ricardo, 2007, La reivindicación de la política económica y la equidad en un mundo globalizado, Universidad de Chile, Centro de Estudios Internacionales, Chile, Santiago, ID del documento de ProQuest224126658

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/224126658?accountid=37408>

Gimeno, Íñigo Ortiz de Urbina (2014), ID del documento de ProQuest1537380407, Spain, Bilbao.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1537380407?accountid=37408>

Grupo La Nación, Costa Rica, La evasión tributaria, 2014, Edit. Grupo de Diarios América, San José, Costa Rica, ID N°1523132971

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista P. (2010). Metodología de la Investigación (5ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Halvorssen, Andrés L, 2016, Critical analysis of the joint and several liability of directors in tax matters, Venezuela, Caracas, ID del documento de ProQuest1860995205.

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1860995205?accountid=37408>

Iván Jordá, Pérez, 2015, la capacidad infractora de las entidades carentes de personalidad jurídica en el ordenamiento jurídico tributario y responsabilidad infractora en supuestos de concurrencia de infractores, editorial Universidad Nacional de Educacion a Distancia (UNED), Spain, Madrid, ID del documento de ProQuest 1787099537

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1787099537?accountid=37408>

Martínez, Antonio Lopo, 2019, Tax morals and the Brazilian citizen: an empirical study, Rio de Janeiro, ID del documento de ProQuest2267720739

Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1590/1679-395175430x>

Lara Pulido José Alberto, 2007, Recaudador vs. Contribuyente: el juego de la evasión fiscal, Estudios Económicos, Mexico.

Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/40311532>

Ponce A. Carlos Augusto (2000), Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación tributaria (tesis de maestría).

Recuperada

de:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6198/Ponce_ml.pdf?sequence=1

Portafolio; Bogota, 2018, Hasta 15 años de cárcel podrían pagar evasores de impuestos, editorial Grupo de Diarios América, ID del documento de ProQuest 2139496293

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2139496293?accountid=37408>

Roca Agapito Luis, 2016, Lecciones de consecuencias jurídicas del delito: el sistema de penas, de medidas de seguridad, de consecuencias accesorias y de responsabilidad civil derivada del delito, Spanish; Castilian, ISBN: 978-84-9119-288-6

Recuperado de: <http://katalog.nukat.edu.pl/lib/item?id=chamo:4456770&theme=nukat>

Sala Penal Transitoria R.N. N° 1234-2011 Lima, Recurso de Nulidad interpuesto por Frida Asmat Porres de Rodriguez e Hildebrando Vasquez Ruiz Caso: Fujimori y Montesinos, del tema de defraudación tributaria por pagos inexistentes ante personas jurídicas ficticias, Asunto: Declarar Nulo la sentencia emitida el 25 de enero del 2011

Serrano Gómez, Alfonso 2012. la reforma de los delitos contra la hacienda pública y contra la seguridad social edit UNED Spain, Madrid ID del documento de ProQuest 1614637899

Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1614637899?accountid=37408>

Silva Forne Diego, 2015, El delito de defraudación tributaria con especial referencia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ISSN: 0797-8316

Recuperado de: <https://doaj.org/article/dec852134cc64970af7db7304a68057c>

[Manuel de Jesús Real López, 2018, Tax Havens and Tax Elusion in Ecuador, Edt. Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C., Toluca Mexico.](#)

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2247185420?accountid=37408>

Rodríguez, Ernesto; Vargas, Wilfredo 2015, estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un organo municipal, edit Fundacion Miguel Unamuno y Jugo, Venezuela, Maracaibo ID del documento de ProQuest 1912190024

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1912190024?accountid=37408>

Rosales., C. (2000). Evaluar es reflexionar sobre la enseñanza. (3ª. ed.). Madrid: NARCEA S.A. DE EDICIONES

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.º 03769-2010-PA/TC Arequipa Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A. Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Julio Elerd Guillén Oporto, representante de la Central Azucarera Chucarapi

Pampa Blanca S.A.

Sobarzo, Eduardo Iribarra 2017, los límites probatorios en los procedimientos tributarios, edit. Revista de Derecho Chile, Valparaíso, ID del documento de ProQuest 2002919756

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/2002919756?accountid=37408>

Taza Diego (2017); La Informalidad comercial de la Cachina en la Defraudación tributaria en la Sala Penal de la Corte de Lima-2017 por Defraudación tributaria y el comercio clandestino en el Centro Comercial Textil e Industrial Gamarra Distrito la Victoria – Lima años 2016 – 2017.

Tribunal Fiscal. UNA. N°. 0958-A-2001. 0939-A-2001. 98-A-0724. Expediente N° 753-93

Valderrama M., S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Cuantitativa, cualitativa y mixta. (2.a ed.). Lima: EDITORIAL SAN MARCOS

Valencia Gutiérrez, Adolfo, 2014, Neuro taxes: how to internalize tax culture for successful management of taxes?

Recuperado de;

<http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/6319>

Vaello Esquerdo, Esperanza. Consecuencias jurídicas del delito. 2006, p127-140. 14p. Language: Spanish. , base de datos: fuente académica premier ISBN: 9788479088859

Vélez, Hernán Vélez 2015, La responsabilidad jurídica: aproximación al concepto, relación con otros conceptos jurídicos fundamentales y su funcionamiento edit. Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia, Medellín ID del documento de ProQuest 1788300364

Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1788300364?accountid=37408>

Del Rosario Quinde Maria, 2019, Evaluation of the tax collection against the creation of ghost companies in the province of Guayas, Period 2016 – 2017, ISSN: 1948-0091, Journal of Asia Pacific Studies. Jun2019, Vol. 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... WENZEL MIRANDA ELIJED SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 21 de noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09940210 Telf. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... la Esposa Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente a tiempo completo UCU
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, 01 de Noviembre del 2019

Celso
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf.: 980-258-944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

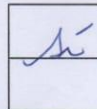
1.1. Apellidos y Nombres..... Payano Blanco Jakelyne
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											✓		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 21 de noviembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048844 Telf. 970168948

GUÍA DE LA ENTREVISTA

Título: Liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas en el delito de defraudación tributaria en Lima, 2018

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Preguntas:

1. **¿Considera usted que la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas influye en el delito de defraudación tributaria?**

.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿Considera Ud. que la evasión tributaria existente se debe a la alta deficiencia normativa tributaria en el Perú? explique.**

.....
.....
.....
.....
.....

3. **¿Considera Ud., que las sanciones impuestas por la administración tributaria es suficiente para combatir el delito de defraudación tributaria?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Preguntas:

1. ¿Cómo considera Ud. Que la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta el orden económico en la administración tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Considera Ud. que el nivel de cultura tributaria, tiene influencia en la evasión tributaria? Explique.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Preguntas:

4. ¿Considera Ud., que la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que la administración tributaria debería de brindar reformas para mejorar la recaudación tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Considera usted que el nivel de ingresos por recaudación tributaria permite mejorar la capacidad contributiva de las personas jurídicas?

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre y firma del entrevistado

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018

Objetivos General: “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018”

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sala Penal Transitoria R.N. N° 1234-2011 Lima</p> <p>Recurso de Nulidad interpuesto por Frida Asmat Porres de Rodriguez e Hildebrando Vasquez Ruiz</p> <p>Caso: Fujimori y Montesinos, del tema de defraudación tributaria por pagos inexistentes ante personas jurídicas ficticias</p> <p>Asunto: Declarar Nulo la sentencia emitida el 25 de enero del 2011</p>	<p>Se manifiesta que la congresista Matilde Pinchi Pinchi apoyó en la contabilidad de ingresos que no fueron declarados, contando con el apoyo de un auxiliar contable, teniendo presente que las personas jurídicas que fueron creadas tenían la visión de entes abstractos ficticios, considerando que toda declaración tributaria se rige a la administración tributaria. El encausado Vladimiro Montesinos acudió a las Empresas Jurídicas de Majapi International SAC y Manolo Import SRL, con la finalidad de no pagar tributos y evadir los impuestos, y a raíz de ello la SUNAT emitió una proceso de medidas de prevención, considerando demandar vía penal por consecuencias accesorias dando la prevención de que las personas jurídicas involucradas no sean agentes para futuros actos de defraudación tributaria.</p>	<p>La SUNAT determina emitir una medida de prevención hacia las personas jurídicas que fueron creadas, rigiéndose a medidas de las consecuencias accesorias, con la finalidad de que el ente abstracto creado no pueda delinquir en el futuro.</p> <p>Siendo que al utilizar una empresa como instrumento para no declarar los aportes de impuesto y defraudando a la administración tributaria, donde se puede manipular por miembros y hasta por terceros.</p> <p>Es por ello que se debe de considerar la medida de liquidación como garantía, ya que goza de medida sancionatoria por el sistema penal especial, teniendo en cuenta que se debe a que no puedan cometer hechos delictivos a futuro a través o con ayuda de las personas jurídicas que son creados con fines ilícitos.</p>	<p>La imposición de medidas como es las consecuencias accesorias para las personas jurídicas, se exige acreditar que son creadas para delinquir, manifestando como una empresa fantasma o fachada para cometer actos ilícitos tributarios, como es la defraudación tributaria, considerando que las personas jurídicas que se rigen por miembros o terceros que puedan beneficiarse en el acto cometido, en los aspectos que según la ley N° 813 de Régimen Penal Tributario, manifiesta ya se por engaño, astucia o ardid pueden no declarar , siendo que una de las medidas para prevenir este delito de defraudación es la liquidación como una medida garantista y asimismo proteger el orden económico del estado, siendo de impedir la comisión de nuevos delitos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018

Objetivos Especifico 1: “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas inciden en la evasión tributaria en Lima, 2018”

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>ACUERDO PLENARIO N° 7-2009/CJ-116 CONCORDANCIA JURISPRUDENCIAL. ART. 116° TUO LOPJ</p> <p>ASUNTO: Persona jurídica y consecuencias accesorias</p> <p>PRECEDENTE VINCULANTE: Fundamentos Jurídicos del 11° al 22°</p>	<p>11° Para García, determinar una naturaleza que corresponde asignar consecuencias accesorias en ocultar o evadir tributos manifiesta en primer lugar, que la legitimidad de su aplicación demanda que las personas jurídicas sean declaradas judicialmente como involucradas desde su actividad, administración u organización con la ejecución, favorecimiento u ocultamiento de un hecho punible, sobre todo por activos y criminógenos defectos de organización o de deficiente administración de riesgos. Y, en segundo lugar, porque su imposición produce consecuencias negativas que se expresan en la privación o restricción de derechos y facultades de la persona jurídica al extremo que pueden producir su liquidación.</p> <p>El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central es un mecanismo de lucha contra la evasión tributaria, a la fecha vigente. Hace hincapié en que no se trata de un nuevo impuesto. En tal sentido, es razonable y técnico que el mismo se concentre en aquellos sectores económicos que representan mayor dificultad recaudatoria y mayores niveles de evasión reportados.</p>	<p>Las actividades de una persona jurídica que son materia de delito como favorecer u ocultar aportes que deben de declarados, donde lo que se busca es que las personas jurídicas adopten medidas de organización que prevengan e impidan cometer actos delictivos hacia la administración tributaria, considerando que se puede generar menos riesgos en evadir tributos por parte de las personas jurídicas, considerando que la administración tributaria tiene instrumentos que identifican y puedan individualizar, investigar, imponer una medida de sanción como consecuencias accesorias para prevenir y mantener la vigencia del ordenamiento normativo tributario, manteniendo una cultura tributaria.</p>	<p>La interacción de crear una persona jurídica puede generar riesgos en el ámbito tributario como uno de ellos es evadir tributos, siendo que cometen actos ilícitos para beneficio de uno mismo o de tercero, siendo que el sistema tributario debe de atribuir de responsabilidad penal. Lo cual se manifiesta que se debe de individualizar a la persona jurídica considerando el acto evasivo al no tributar es donde permitan el esclarecimiento y la denuncia, siendo que unas de las medidas de prevención son las consecuencias accesorias considerando que las personas jurídicas al ser creadas cobran existencias en el estado y son responsables de los actos cometidos por sus miembros o representantes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La liquidación como consecuencias accesorias para Personas Jurídicas influye en el Delito de Defraudación Tributaria en Lima, 2018

Objetivos Especifico 2: “Determinar de qué manera la liquidación como consecuencias accesorias para las personas jurídicas, generaría una eficaz recaudación tributaria en Lima, 2018”

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p> <p>EXP. N.º 03769-2010-PA/TC</p> <p>AREQUIPA CENTRAL AZUCARERA CHUCARAPI PAMPA BLANCA S.A.</p> <p>Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Julio Elerd Guillén Oporto, representante de la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A.</p>	<p>El SPOT tiene como finalidad recaudar tributo de las empresas como las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del tesoro público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Teniendo en cuenta su ámbito de aplicación, relativo básicamente a las operaciones afectas al IGV, debe entenderse que no se trata de un nuevo impuesto sino de un mecanismo que asegura la recaudación tributos. En tal sentido, preliminarmente resulta razonable y técnico que el mismo se concentre en aquellos sectores económicos que representan mayor dificultad recaudatoria y mayores niveles de evasión reportada. También nace con la finalidad de reducir la competencia desleal sustentada en el incumplimiento tributario de algunos participantes de la cadena de producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.</p>	<p>El sistema implementado por la SUNAT a fin de que se realice la recaudación de los impuestos respectivos de manera más efectiva. Es decir una persona jurídica que compra un bien o adquiere un servicio substraer un determinado monto del precio por pagar para depositarlo en una cuenta bancaria cuyo titular es el vendedor del bien o servicio, quien tiene que utilizar los indicados fondos para pagar los tributos que le corresponde. En tal sentido el SPOT es un mecanismo implementado a fin de agilizar y efectivizar el pago del impuesto, más aun en sectores de alto grado de informalidad. Es por ende valido que tal sistema sea utilizado precisamente en sectores económicos que representan mayor dificultad recaudatoria, habiéndose evidenciado niveles de evasión tributaria.</p>	<p>El sistema que la SUNAT tiene como referencia para poder recaudar y no llegar a un acto ilegal por parte de las personas jurídicas, es un instrumento de lucha contra la defraudación tributaria, pero hay mecanismos que se pueden convertir en eficientes a la hora de recaudar tributo, considerando que la lucha contra la evasión tributaria es un tema de informalidades e incumplimiento de las normas tributarias, teniendo presente que las medidas de prevención son las consecuencias accesorias que tiene como finalidad de evitar actos ilícitos por la persona jurídica según el Art, 105 del Código Penal vigente, siendo un mecanismo de prevención contra los sectores que alta informalidad que dificultan la recaudación tributaria, siendo que el SPOT es determinado como inconstitucional.</p>

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
 Harold Becerra Manotupa
 cuyo título es: Liquidación como consecuencias accesorias
 para las personas jurídicas en el Delito de Defraudación
 Tributaria en Lima, 2018

"

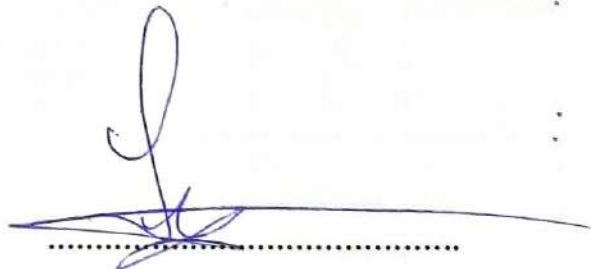
Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 11 (número) Once
 (letras).

Lugar y fecha: Los Olivos, 11-12-2019



PRESIDENTE

Rolando Nilton Collachagua Zaccarias



SECRETARIO


Enrique Laos Jaramillo



VOCAL

Jakelyne Payano Blanco

Revisó	Vicerrectorado de Investigación /	/ Responsable del SGC	Aprobó	Rectorado
--------	-----------------------------------	-----------------------	--------	-----------

	GUÍA DE PRODUCTOS OBSERVABLES DE LAS EXPERIENCIAS CURRICULARES DE INVESTIGACIÓN DE FIN DE PROGRAMA	Código : PP-G-02.02 Versión : 01 Fecha : 10.06.2019 Página : 35 de 36
---	---	--

EVALUACIÓN DEL INFORME DE TESIS CUALITATIVO

FACULTAD: <u>Derecho</u>	* PROGRAMA ACADÉMICO: <u>Derecho</u>
ESTUDIANTE: <u>Becerra Mandrupa Harold</u>	FECHA: <u>11 de diciembre del 2019</u>
TÍTULO: <u>Liquidación como consecuencia atípica, para procesos judiciales en el delito de prevaricación tributaria</u>	
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: <u>Estudio sobre los alcances del estado y su regulación entre sectores interestatales y en relación público-privado, Gestión pública política tributaria y legislación tributaria</u>	

	INDICADORES	NIVEL MÁXIMO POSIBLE A LOGRAR	NIVEL EFECTIVO LOGRADO POR JORNADA I	NIVEL EFECTIVO LOGRADO POR JORNADA II
I.	TÍTULO			
	TÍTULO se refiere al objeto de la investigación, contiene las variables y los límites espaciales y temporales cuando corresponda.	3		2
II.	INTRODUCCIÓN			
1.1.	La aproximación temática describe y explica las observaciones referentes del objeto de estudio, considerando los antecedentes o trabajos previos sistematizados.	5		2
1.2.	El marco teórico es argumentativo, crítico y reflexiona sobre los conocimientos existentes relacionados con el objeto de estudio.	5		2
1.3.	Formula el problema situando el objeto de estudio y delimitando el contexto físico, social e interpersonal.	3		2
1.4.	Justifica la pertinencia científico tecnológico y relevancia de la investigación.	3		2
1.5.	Los supuestos u los objetivos del trabajo, los cuales se generan durante el desarrollo de la investigación o al final de ésta guardan coherencia.	3		2
III.	MÉTODO			
3.1.	Selecciona adecuadamente el tipo de estudio y diseño de investigación.	3		2
3.2.	Identifica claramente el escenario de estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica.	4		2
3.3.	Dentro del rigor científico considera: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad.	3		2
3.4.	Describe el procedimiento de su investigación	3		2
3.5.	Realiza un análisis cualitativo minucioso de los datos de su trabajo de investigación.	8		5
3.6.	Considera los aspectos éticos aplicados en su investigación.	2		1

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.



IV	RESULTADOS		
4.1	Elabora de manera clara y precisa los resultados	4	2
4.2	En la descripción de resultados, los datos revisados están vinculados con las unidades de análisis.	4	2
V	DISCUSIÓN		
5.1	En la investigación cualitativa, el investigador también expresa su opinión acerca de la validez de sus resultados, en función de la metodología utilizada.	4	2
VI	CONCLUSIONES		
6.1	Las conclusiones responden al propósito y objetivos de la investigación.	3	1
VII	RECOMENDACIONES		
7.1	Las recomendaciones son pertinentes a las conclusiones planteadas	2	1
VIII	REFERENCIAS		
8.1	Las referencias deben estar citadas en el interior del documento y deben registrarse de acuerdo a normas internacionales (ISO, APA Y VANCOUVER)	2	2
8.2	Cita correctamente las fuentes revisadas basándose en las normas internacionales correspondiente	2	2
IX	SUSTENTACIÓN		
9.1	Elabora adecuadamente las diapositivas para su exposición.	3	2
9.2	Revela conocer el contenido de su tema de investigación.	9	5
9.3	Demuestra conocimiento de y entrenamiento en el manejo y empleo del método científico	10	5
9.4	Utiliza los términos con propiedad, sigue las normas de la sintaxis.	6	3
9.5	Frente a preguntas sobre temas nuevos que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente.	6	3
TOTAL		100	56

Escala de conversión del Puntaje a Escala vigesimal:

PUNTAJE	0	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32
NOTA	0	0.4	0.8	1.2	1.6	2	2.4	2.8	3.2	3.6	4	4.4	4.8	5.2	5.6	6	6.4

PUNTAJE	34	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66
NOTA	6.8	7.2	7.6	8	8.4	8.8	9.2	9.6	10	10.4	10.8	11.2	11.6	12	12.4	12.8	13.2

PUNTAJE	68	70	72	74	76	78	80	82	84	86	88	90	92	94	96	98	100
NOTA	13.6	14	14.4	14.8	15.2	15.6	16	16.4	16.8	17.2	17.6	18	18.4	18.8	19.2	19.6	20

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.